



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ACUERDO para el Empleo y la Protección Social Agrarios.- Resolución de 26 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se conceden ayudas económicas a las corporaciones locales para obras del AEPSA. (2015062105)

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas en el listado que se adjunta, de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 219/2014, de 30 de septiembre (DOE n.º 192, de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA), de conformidad con el informe del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales como unidad gestora sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local,

RESUELVO:

Conceder una ayuda económica por importe global de doscientos ochenta y dos mil setecientos noventa euros con veintinueve céntimos (282.790,29 €), a las entidades locales que se relacionan, para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el Servicio Público de Empleo Estatal, con cargo a la Aplicación presupuestaria 10.09.115B.760.00 y Código de proyecto 2009.12.007.0004.00-007 del vigente presupuesto conforme a las siguientes especificaciones:

1. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las entidades locales beneficiarias mediante los modelos normalizados Anexo II.a y II.b, Certificado fin de obra, al que hace referencia el artículo 11 del Decreto 219/2014 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 13 de octubre de 2015, si bien las Entidades Locales podrán solicitar, con anterioridad a la citada fecha, una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.
2. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50 % de la subvención concedida mediante el modelo normalizado Anexo III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo.
3. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos mediante el Anexo II.a y II.b, Certificado de fin de obra, así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 219/2014.
4. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el Servicio Público de Empleo Estatal para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.



5. Esta ayuda quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril), debiendo remitir para justificar tales medidas fotografía del cartel de las obras correspondientes. Dicho cartel deberá figurar colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.
6. Junto al Anexo II.a y II.b, Certificado de fin de obra, las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente, así como los documentos justificativos del pago de los gastos realizados.
7. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 3.g) del Decreto 219/2014, en el caso de suministros por encima de las cuantías establecidas en el mismo.
8. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en el artículo 36.4 y 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el Servicio Público de Empleo Estatal para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 26 de agosto 2015.

El Consejero,
SANTOS JORNA ESCOBERO

**AYUDAS AEPSA****BADAJOS**

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	Subvención SEPE	A Conceder JUNTA
ALBURQUERQUE	0600614BC01	220.502,37	173.100,00	24.926,40
ALBURQUERQUE	0600614BD01	154.610,71	103.165,00	14.855,76
MENGABRIL	0608214BC01	38.295,50	25.200,00	3.628,80
PEÑALSORDO	0610014BC01	113.105,16	81.800,00	11.779,20
SALVALEÓN	0611614BD01	130.400,75	108.519,00	15.626,74
TÁLIGA	0612914BC01	84.056,00	63.200,00	9.100,80
VILLAR DEL REY	0615514BC01	112.585,21	86.500,00	12.456,00
TOTAL BADAJOZ		853.555,70	641.484,00	92.373,70

CÁCERES

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	Subvención SEPE	A Conceder JUNTA
CAÑAVERAL	1004514BC01	48.000,83	41.000,00	5.904,00
CAÑAVERAL	1004514BD02	28.801,00	18.000,00	2.592,00
MADROÑERA	1011314BC01	118.049,09	98.000,00	14.112,00
MONTEHERMOSO	1012714BC01	363.741,05	309.997,24	44.639,60
MONTEHERMOSO	1012714BD02	152.007,97	118.999,83	16.800,99
NUÑOMORAL	1013514BC01	142.211,70	108.000,00	15.552,00
NUÑOMORAL	1013514BD02	121.563,32	90.000,00	12.960,00
PLASENZUELA	1014914BC01	17.175,00	15.000,00	2.160,00
PLASENZUELA	1014914BD02	136.800,00	120.000,00	16.800,00
RIOLOBOS	1015514BC01	87.304,15	73.000,00	10.512,00
SALORINO	1016214BC01	49.896,72	43.000,00	6.192,00
TALAYUELA	1018014BC01	420.807,40	293.000,00	42.192,00
TOTAL CÁCERES		1.686.358,23	1.327.997,07	190.416,59

TOTAL GENERAL**2.539.913,93 1.969.481,07 282.790,29**